

dad de Santiago de los Caballeros, y por la cual solicita ser autorizado a fijar su domicilio en la República Dominicana;

En virtud de lo que dispone el artículo 13 del Código Civil, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Autorizar, como por el presente autorizo, al señor Isaak (a) Isidor Stern a fijar su domicilio en la República,

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 81º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 1961 que concede carta de naturalización a la señora Margarita Aciego de Nadal.— G. O. Nº 6091, del 9 de Junio de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1951.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTA la instancia que por órgano de la Secretaría de Estado de lo Interior y Policía, ha elevado al Poder Ejecutivo la señora Margarita Aciego de Nadal, mayor de edad, de estado casada, ocupada en quehaceres domésticos, natural de Cádiz, España, domiciliada y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, en solicitud de que se le conceda el beneficio de la naturalización;

VISTOS los documentos anexos a la instancia;

CONSIDERANDO: Que la impetrante ha demostrado estar debidamente autorizada por su esposo, el señor Miguel Nadal Andréu, quien adquirió carta de naturalización dominicana por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 de marzo de 1944;

CONSIDERANDO: Que en el presente caso se han cumplido las formalidades y requisitos que la ley exige para que una extranjera pueda adquirir la nacionalidad dominicana por naturalización, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede carta de naturalización a la señora

Margarita Aciego de Nadal, de las calidades arriba expresadas.

Art. 2.— La beneficiaria recibirá la carta de naturalización de manos del Presidente del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, previo juramento de fidelidad a la República prestado ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— Este Decreto será registrado en las Secretarías de Estado de lo Interior y Policía y de Relaciones Exteriores.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 81º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 1953 que nombra a los Señores Lic. J. Antonio Bonilla Atilés y Ernesto B. Freites Consejeros del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo.— G. O. N° 6086, del 31 de Mayo de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1953.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 27º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Unico.— Los señores Licenciado J. Antonio Bonilla Atilés y Ernesto B. Freites, quedan nombrados Consejeros del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, en sustitución de los señores Alejandro A. Coën, quien ha sido nombrado Presidente de dicho organismo, y Ramón Saviñón Lluberes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 81º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo,

RAFAEL L. TRUJILLO.